

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
7732555439**

**ALVICORT S A**

|  
**ANTOFAGASTA  
EJEC OB CIVILES DE ING CONSTRUCC FABRIC GALP  
METALICOS VTA DIST MAT CO**

**SOLICITUD DE PRÓRROGA O EXCEPCIÓN DE  
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS  
(DTE) OBLIGATORIOS**

**Antofagasta, 17/04/2025**

**RES. EX. N° 77325134440 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 27 de marzo de 2025, presentado por don Marcelo Cabrera Calleja, Rut N° \_\_\_\_\_, en su calidad de Liquidador, en representación del contribuyente: ALVICORT S A, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

“Solicita resolución de autorización de timbraje de notas de débito papel de ALVICORT S. A. En procedimiento concursal de liquidación”.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

2.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3.- Que, la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

4.- Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada por Petición Administrativa Folio 7732555439, adjuntando F4430 en el que señala uno de los motivos de su solicitud:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación
- Otros

5. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional.

6. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B), Número 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga  
autorización para emitir notas de débito del contribuyente ALVICORT S A, en papel  
a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

ALVICORT S A